



MINISTERIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

**PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS
BASES DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA LA
COMPENSACIÓN DE LOS COSTES ADICIONALES
DEBIDOS AL AUMENTO EXCEPCIONAL DE LOS PRECIOS
DEL GAS NATURAL**

2 de febrero de 2023

ÍNDICE

0 FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO	4
1 OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	9
1.1 Motivación	9
1.2 Objetivos	10
1.3 Adecuación a los principios de buena regulación	11
1.4 Análisis de alternativas.....	11
2 CONTENIDO, ANÁLISIS JURIDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN	12
2.1 Contenido.....	12
2.2 Análisis jurídico	15
2.2.1 Engarce con el derecho nacional y de la UE	15
2.2.2 Relación con normas de rango superior	16
2.2.3 Normas que se derogan expresamente.....	16
2.2.4 Especialidades de procedimiento que se introducen	16
2.2.5 Vigencia de la norma	16
2.2.6 Rango normativo	17
2.3 Descripción de la tramitación	17
2.3.1 Audiencia e información pública	17
2.3.2 Informes recabados	17
3 ADECUACIÓN AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	18
3.1 Título competencial	18
3.2 Cuestiones competenciales más relevantes que suscita el proyecto.....	19
3.3 Participación autonómica y local en la elaboración del proyecto normativo.	19
4 ANÁLISIS DE IMPACTOS	19
4.1 Impacto económico	19

4.1.1	Impacto económico sobre los agentes directamente afectados por la norma 19	
4.1.2	Efectos sobre la competencia.....	20
4.1.3	Impacto en la PYME	20
4.2	Impacto presupuestario.....	20
4.3	Cargas Administrativas	20
4.3.1	Introducción y fundamentos.....	20
4.3.2	Reducción de cargas administrativas	21
4.4	Impacto por razón de cambio climático	22
4.5	Impacto sobre el medio ambiente	22
4.6	Impacto por razón de género	22
4.7	Impacto en la infancia y adolescencia y en la familia	23
4.8	Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad	23
4.9	Otros impactos	23

0 FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerios proponentes	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Fecha	2.2.2023
Título de la norma	ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA LA COMPENSACIÓN DE LOS COSTES ADICIONALES DEBIDOS AL AUMENTO EXCEPCIONAL DE LOS PRECIOS DEL GAS NATURAL		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Esta norma regula las bases de las ayudas para compensar a las industrias intensivas en consumo de gas natural por los costes adicionales derivados del aumento excepcional de los precios de este combustible debido a la invasión de Ucrania por parte de Rusia, aprobadas en el artículo 59 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.		
Objetivos que se persiguen	<p>Mitigar los efectos negativos en la competitividad de las industrias intensivas en consumo de gas natural que ha producido la situación de precios energéticos extraordinariamente elevados a fin de mantener la actividad y el empleo y evitar cierres de instalaciones.</p> <p>Incentivar a estas industrias a acometer inversiones en eficiencia energética y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y del uso de combustibles fósiles en sus instalaciones.</p>		
Principales alternativas consideradas	Dado que el artículo 59 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, establece un mandato explícito al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para aprobar, mediante orden ministerial, una línea de ayudas para la compensación de los costes adicionales debidos al aumento excepcional del precio del gas natural, dirigida a las industrias intensivas en consumo de gas natural, no se han considerado otras alternativas.		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Orden ministerial		
Estructura de la Norma	La orden ministerial se estructura en 23 artículos, distribuidos en dos capítulos, una disposición adicional, dos disposiciones finales y un Anexo. El Capítulo I consta de 8 artículos y establece el objeto y finalidad de la norma, caracteriza a los beneficiarios y define sus		

	obligaciones, así como la metodología para el cálculo de la ayuda. El Capítulo II consta de 15 artículos y regula el procedimiento de gestión de las ayudas.	
Normas que quedan expresamente derogadas	Ninguna.	
Trámite de audiencia	El proyecto se someterá al trámite de audiencia e información pública.	
Informes recabados	<p>Informe de la Abogacía del Estado del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.</p> <p>Trámites pendientes:</p> <p>Notificación de la medida a la Comisión Europea (ya se ha realizado una notificación previa).</p> <p>Informe de la SGT del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con el artículo 26.5 párrafo 4º de la Ley del Gobierno.</p> <p>Aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública de acuerdo con el artículo 26.5 párrafo 5º de la Ley del Gobierno.</p>	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	<p>Esta orden se dicta cumplimiento el mandato del artículo 59 del Real Decreto-ley 20/2022 y al amparo de las competencias atribuidas al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1. 13ª de la Constitución, al ser la actividad industrial una parte de la actividad económica, en la que el Estado tiene competencia exclusiva para determinar las bases y la coordinación referente a toda clase de industrias.</p> <p>Asimismo, esta norma se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1. 25.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para determinar las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y las bases del régimen minero y energético.</p>	
IMPACTO ECONÓMICO	Efectos sobre la economía en general	La norma tendrá un efecto positivo sobre la economía, pues permitirá mitigar los impactos negativos sobre la competitividad de las empresas industriales intensivas en consumo de gas natural provocados por el aumento extraordinario de los precios del gas natural.

		Esto permitirá mantener el empleo en estas industrias y mejorará la competitividad de otros sectores, ya que muchas de estas industrias fabrican productos intermedios necesarios para otras actividades.
	Efectos sobre la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	Efectos sobre la unidad de mercado	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la unidad de mercado <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la unidad de mercado <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la unidad de mercado
	Efectos sobre la competitividad	<input type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competitividad <input checked="" type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competitividad <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competitividad
IMPACTO PRESUPUESTARIO	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input checked="" type="checkbox"/> afecta a los presupuestos de la AGE <input type="checkbox"/> afecta a los presupuestos de otras administraciones territoriales	<input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto <input type="checkbox"/> Implica un ingreso

CARGAS ADMINISTRATIVAS	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas	
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS	Impacto en la infancia y en la adolescencia	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
	Impacto en la familia	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
	Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
	Impacto medioambiental	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo <input checked="" type="checkbox"/>

	Impacto sobre las PYME	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo <input checked="" type="checkbox"/>
	Impacto en la sociedad	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la sociedad <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la sociedad <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la sociedad
OTRAS CONSIDERACIONES		

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA LA COMPENSACIÓN DE LOS COSTES ADICIONALES DEBIDOS AL AUMENTO EXCEPCIONAL DE LOS PRECIOS DEL GAS NATURAL

Esta Memoria del Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN) se ha elaborado con arreglo a la Guía Metodológica, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009, tal y como prevé la disposición adicional primera del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

1 OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1.1 Motivación

Esta orden se dicta en cumplimiento del mandato del artículo 59 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre. En esta disposición, se establece que, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del real decreto-ley, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo articulará, mediante orden ministerial, una línea de ayudas dirigida a instalaciones o sectores industriales de elevado consumo de gas natural, con el objetivo de compensar el incremento de los costes asociados a sus consumos debidos al aumento excepcional en dichos ejercicios en los precios del gas. Esta línea de ayudas se basa en la sección 2.4 de la Comunicación de la Comisión (2022/C 426/01) «Marco Temporal de Crisis relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia».

El aumento generalizado de los costes de suministro de gas natural repercute de forma negativa en la competitividad de la industria. La Comisión Europea ha reconocido la sensibilidad que tienen las instalaciones industriales de elevada

demanda energética al aumento del coste de sus consumos de energía aprobando el «Marco Temporal de Crisis relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia», en el que se basa esta medida.

Los sectores más intensivos en consumo de gas natural están registrando grandes caídas de la producción. Estos sectores fabrican productos básicos para la economía y están en algunos casos recurriendo a expedientes de regulación temporal de empleo para mantener el mismo, por lo que urgen medidas para paliar el excesivo aumento de sus costes energéticos. En este contexto, ante el deterioro de la competitividad de las empresas industriales afectadas por la actual crisis de Ucrania, es necesario y urgente arbitrar mecanismos que permitan reducir el coste que la energía tiene para estos consumidores intensivos en consumo de gas natural y, de esta forma, mejorar su competitividad internacional, de forma similar a las decisiones que se están tomando en otros Estados Miembros de la UE.

1.2 Objetivos

El objetivo de la norma es establecer las bases de la línea de ayudas para la compensación de los costes adicionales debidos al aumento extraordinario de los precios del gas natural como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia a los sectores industriales más intensivos en consumo de gas (como fuente de energía o como materia prima) y que más están sufriendo las consecuencias de estos precios energéticos excepcionalmente elevados.

Por otra parte, siguiendo las recomendaciones del «Marco Temporal de Crisis relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia» (Comunicación de la Comisión 2022/C 426/01), se establecen obligaciones a los beneficiarios para que destinen una parte de la ayuda a la implantación de mejoras en la eficiencia energética de sus instalaciones o a la inversión en actuaciones que permitan reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de sus instalaciones.

1.3 Adecuación a los principios de buena regulación

Esta orden es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La necesidad y eficacia encuentra su origen en el artículo 59 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

Además, esta norma es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos perseguidos, salvaguardando a la vez la competitividad de la industria intensiva en energía de conformidad con la normativa comunitaria.

Se ajusta al principio de seguridad jurídica pues se ha garantizado la coherencia del proyecto normativo con el resto del ordenamiento jurídico.

En cuanto al principio de transparencia, la norma identifica claramente su propósito, ofreciéndose en el preámbulo una explicación de las medidas que se adoptan, y ha sido sometida a los trámites de participación pública previstos.

Por último, en relación con el principio de eficiencia la norma no genera ninguna carga administrativa adicional para los ciudadanos, fomentando el uso racional de los recursos públicos.

1.4 Análisis de alternativas

La finalidad que propugna la iniciativa ha de abordarse necesariamente a través de la aprobación de una orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con el artículo 59, del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, pues este establece que, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo articulará, mediante orden ministerial, una línea de ayudas dirigida a instalaciones o sectores industriales de elevado consumo de gas natural, con el objetivo de compensar el incremento de los costes asociados a sus consumos debidos al aumento excepcional en dichos ejercicios en los precios del gas.

La opción de mantener el statu quo conllevaría una pérdida de competitividad de los sectores de la industria española más afectados por la actual crisis energética en el corto plazo, que conllevaría cierres de industrias y pérdida de empleo que, en la mayoría de los casos, no se podrían recuperar.

2 CONTENIDO, ANÁLISIS JURIDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

2.1 Contenido

La orden ministerial se estructura en 23 artículos, una disposición adicional, dos disposiciones finales y un anexo.

Los 23 artículos se distribuyen en dos capítulos, y contienen todos los elementos preceptivos de una norma que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El **Capítulo I** “Disposiciones Generales” consta de 8 artículos, que se describen a continuación:

El **artículo 1** enuncia el objeto de la norma, desarrollando el artículo 59 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

El **artículo 2** establece que la finalidad de la norma es paliar el impacto del aumento extraordinario del precio del gas natural desde el 1 de febrero de 2022 (como prevé el Marco Temporal comunitario) en los sectores del anexo y que la ayuda adoptará la forma de subvención. Asimismo, explica que la línea de ayudas se basa en la sección 2.4 de la Comunicación de la Comisión (2022/C 426/01).

El **artículo 3** establece el ámbito temporal de estas bases, siguiendo el criterio marcado en la Comunicación de la Comisión (2022/C 426/01).

El **artículo 4** define los requisitos necesarios para ser beneficiario de esta línea de ayudas, mientras que el **artículo 5** establece obligaciones a los beneficiarios, en línea con el punto 33 del Marco Temporal comunitario.

El **artículo 6** establece el procedimiento de concesión y los criterios de evaluación de las ayudas, mientras que el **artículo 7** permite la acumulación de estas ayudas con otras referidas a los mismos costes subvencionables, siempre que no se rebasen los umbrales de intensidad de ayuda y ayuda máxima definidos en el artículo 8.

El **artículo 8** establece la metodología para el cálculo de la ayuda, de acuerdo con el Marco Temporal comunitario, así como los umbrales de intensidad de ayuda y ayuda máxima. Se prevén dos posibilidades coherentes con el Marco Temporal: una ayuda por el 50% de los costes subvencionables hasta un máximo de 4 millones de euros por grupo empresarial para todo el ámbito temporal de aplicación, o bien una ayuda por el 40% de los costes subvencionables hasta un máximo de 25 millones de euros por grupo empresarial para todo el ámbito temporal de aplicación. Solo podrán acceder a esta cuantía superior aquellos beneficiarios que demuestren que su EBITDA durante el periodo subvencionable (posterior al 1 de febrero de 2022) no supera el 70% del EBITDA durante el año 2021 (es decir, que su EBITDA se ha reducido en un 30% o más con relación a la situación previa a la invasión de Ucrania).

Los precios del gas natural utilizados para el cálculo del coste subvencionable son los precios efectivamente pagados por la empresa, para todas sus actividades, incluyendo las no subvencionables, de acuerdo con el Marco Temporal comunitario.

El **Capítulo II** “Procedimiento de gestión de las ayudas” consta de 15 artículos, que se describen a continuación:

El **artículo 9** establece que el órgano competente para convocar y resolver el procedimiento será la persona titular del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y que el órgano competente para la instrucción y el seguimiento del procedimiento será la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

De acuerdo con el **artículo 10**, esta línea de ayudas se articulará en convocatorias anuales, que se publicarán en Base de Datos Nacional de Subvenciones, y cuyo extracto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El **artículo 11** establece la obligatoria de los solicitantes de relacionarse por medios electrónicos con la Administración e incluye disposiciones sobre la tramitación electrónica del procedimiento.

El **artículo 12** define la forma en la que los representantes de los beneficiarios podrán acreditar su poder de representación.

El **artículo 13** dispone un plazo de presentación de las solicitudes y toda la documentación preceptiva de veinte días hábiles y aclara que no se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.

El **artículo 14** define la manera en la que deberán presentarse las solicitudes, así como todos los documentos que deberán acompañarlas.

El **artículo 15** establece la composición de la comisión de evaluación. La persona titular de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa actuará como presidente de esta comisión.

El **artículo 16** define el procedimiento de instrucción de las ayudas y el **artículo 17** caracteriza su resolución, que pondrá fin a la vía administrativa. El **artículo 18** explicita los posibles recursos a las resoluciones de este procedimiento de concesión de ayudas.

El **artículo 19** establece que no se exigirán garantías a los beneficiarios. Esto se debe a que la ayuda se concederá para la compensación de costes extraordinarios ya incurridos y sobre la base de datos ciertos y verificados por una entidad independiente.

El **artículo 20** establece obligaciones de publicidad a los beneficiarios.

El **artículo 21** establece el régimen de comprobación y control del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios definidas en el artículo 5.

El **artículo 22** define el régimen de reintegros e incumplimientos y el **artículo 23** aclara que se aplicará el régimen de infracciones administrativas y sanciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones.

En las **disposiciones finales primera y segunda** se incluyen el título competencial para la aprobación esta norma y su entrada en vigor, respectivamente.

El **anexo** incluye el listado de sectores subvencionables. Para acceder a estas ayudas, los beneficiarios deberán realizar alguna actividad en uno o varios de estos sectores, identificados según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009).

Este listado de sectores procede del anexo del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre. No obstante, el artículo 59 de ese real decreto-ley permite la modificación del listado mediante acuerdo del Consejo de Ministros. Por ello, en cada convocatoria de estas ayudas se reproducirá el listado actualizado.

La determinación de estos sectores se ha realizado con base en los siguientes criterios objetivos:

- 1.º Se han identificado los sectores más intensivos en consumo de gas natural, a nivel CNAE-4 (por ser la mayor desagregación disponible en estadísticas oficiales). Para ello, se han considerado que pueden ser subvencionables aquellos sectores con una ratio de consumo de gas natural a valor añadido bruto superior 2,8 kWh/€.
- 2.º Posteriormente, se ha excluido a aquellos sectores que han tenido la capacidad de repercutir el aumento de los precios energéticos en los precios de sus productos. Se ha determinado que estos sectores son aquellos cuyo índice de precios industriales (IPRI), publicado por el INE, acumulado entre 2019 y 2022 es superior al 50%.
- 3.º Se ha excluido a aquellos sectores cuyo excedente bruto de explotación (EBE) aumentó en 2022 por encima del 30% con respecto al de 2021.
- 4.º Por último, se han eliminado los sectores que causan un perjuicio significativo al medio ambiente.

2.2 Análisis jurídico

2.2.1 Engarce con el derecho nacional y de la UE

El Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, recoge un mandato, en su artículo 59, para articular una línea de ayudas para compensar a sectores industriales intensivos en energía por el impacto en sus costes del aumento excepcional de los precios del gas natural desde la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

La Unión Europea ha reconocido la necesidad de establecer mecanismos de apoyo a estas industrias al aprobar el «Marco Temporal de Crisis relativo a las

medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia».

Esta orden ministerial constituye el desarrollo reglamentario de los citados preceptos de rango legal y los que derivan de la normativa de la Unión Europea, respetando sus límites materiales.

El proyecto de orden se deberá notificar a la Comisión Europea.

2.2.2 Relación con normas de rango superior

Esta norma da cumplimiento al mandato del artículo 59 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, para articular una línea de ayudas para la compensación de los costes adicionales debidos al aumento excepcional de los precios del gas natural y guarda plena coherencia con este.

2.2.3 Normas que se derogan expresamente

Ninguna.

2.2.4 Especialidades de procedimiento que se introducen

Ninguna.

2.2.5 Vigencia de la norma

La disposición final segunda de la orden dispone que la norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de forma coherente con el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

No obstante, ha de tenerse en cuenta que esta orden se basa en el «Marco Temporal de Crisis relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia», que establece que las convocatorias de ayudas aprobadas al amparo de esta orden de bases deberán concederse antes del 31 de marzo de 2024 (lo cual se refleja en el artículo 3 de la orden) y podrán tener en cuenta consumos de gas natural entre el 1 de febrero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.

2.2.6 Rango normativo

Desde el punto de vista formal, con arreglo al artículo 24.1.f) de la Ley del Gobierno adoptarán la forma de órdenes ministeriales las disposiciones y resoluciones de los Ministros. El artículo 17 de la Ley 38/2003, prevé que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones se aprueben por orden ministerial.

Además, el artículo 59 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, establece que esta línea de ayudas se aprobará por orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

2.3 Descripción de la tramitación

2.3.1 Audiencia e información pública

Se realizará el trámite de información pública a través de la web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, publicando el proyecto de orden ministerial junto con la memoria de análisis de impacto normativo en el portal web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en cumplimiento del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

2.3.2 Informes recabados

En el marco de la tramitación normativa establecida en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Gobierno, se han recabado los siguientes informes:

- Informe de la Abogacía del Estado del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Se han recogido todas las observaciones.

Asimismo, se recabarán los siguientes informes:

- Informe de la Abogacía del Estado del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- Informe de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Informe de la Intervención Delegada en el departamento.
- Informe de la Subdirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación.

- Informe de la Secretaría General Técnica del Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con el artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley del Gobierno.
- Aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública de acuerdo con el artículo 26.5, párrafo quinto, de la Ley del Gobierno.

No se recabará el informe del Ministerio de Política Territorial, al que se refiere el artículo 26.5, párrafo sexto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, porque esta es una norma de desarrollo que no introduce disposiciones nuevas que afecten las cuestiones competenciales.

Además, se ha procedido a la notificación previa de la medida a la Comisión Europea para que analice su adecuación al «Marco Temporal de Crisis relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia».

3 ADECUACIÓN AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

3.1 Título competencial

El proyecto normativo se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1. 13.^a y 25.^a de la Constitución Española, títulos que atribuyen al Estado la competencia exclusiva para establecer las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y las bases del régimen minero y energético.

Estos títulos se incluyen en la habilitación competencial contenida en el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

Es importante señalar que en la tramitación del proyecto se ha permitido la participación de las Comunidades Autónomas en el marco de la consulta pública previa. Asimismo, las Comunidades Autónomas pueden aprobar sus propios regímenes de ayudas basados en el Marco Temporal comunitario que complementen las concesiones de ayudas cuyas bases se regulan en esta

orden, siempre que no se superen los umbrales de ayuda máxima e intensidad de ayuda previstos.

3.2 Cuestiones competenciales más relevantes que suscita el proyecto

No se aprecian cuestiones competenciales de relevancia.

3.3 Participación autonómica y local en la elaboración del proyecto normativo

Las comunidades autónomas han podido participar en el proceso de elaboración de esta norma en el trámite de audiencia e información pública.

4 ANÁLISIS DE IMPACTOS

4.1 Impacto económico

4.1.1 Impacto económico sobre los agentes directamente afectados por la norma

Los sectores más intensivos en consumo de gas natural están registrando grandes caídas de la producción. Estos sectores fabrican productos básicos para la economía y están en algunos casos recurriendo a expedientes de regulación temporal de empleo para mantener el mismo, por lo que urgen medidas para paliar el excesivo aumento de sus costes energéticos. En este contexto, ante el deterioro de la competitividad de las empresas industriales afectadas por la actual crisis de Ucrania, es necesario y urgente arbitrar mecanismos que permitan reducir el coste que la energía tiene para estos consumidores intensivos en consumo de gas natural y, de esta forma, mejorar su competitividad internacional, de forma similar a las decisiones que se están tomando en otros Estados Miembros de la UE.

La norma tendrá un efecto indirecto positivo sobre la economía pues se mitigarán los graves efectos negativos sobre la competitividad de las empresas derivados del incremento extraordinario de los precios del gas natural, lo que permitirá mantener la actividad industrial y el empleo. Dado que muchos de los sectores beneficiarios fabrican productos esenciales para otros sectores económicos, la norma tendrá un impacto directo positivo en amplios sectores de la economía.

4.1.2 Efectos sobre la competencia

La norma no limita el número o la variedad de operadores, la capacidad de los operadores para competir, ni reduce los incentivos de los operadores para competir, por lo que no tiene impacto negativo sobre la competencia.

4.1.3 Impacto en la PYME

Respecto a los potenciales impactos de la norma sobre las PYME, la norma tiene impactos positivos en términos netos. Las PYMES pertenecientes a los sectores del anexo tendrán acceso a las ayudas cuyas bases se regulan en esta orden ministerial en las mismas condiciones que el resto de empresas, lo que redundará en una bajada de sus costes energéticos. Además, se excluye a las PYME de las obligaciones que el artículo 5 de la orden impone a los beneficiarios para evitar introducir una carga que pueda resultar demasiado gravosa para las PYME en la coyuntura actual.

4.2 Impacto presupuestario

El artículo 60 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, prevé la financiación de esta medida con cargo a un crédito extraordinario en el presupuesto para 2023 de 450 millones de euros. Esta orden ministerial no introduce ningún impacto presupuestario adicional.

La norma proyectada no implicará la necesidad de incrementar las dotaciones, ni las retribuciones u otros costes de personal al servicio del sector público pues se considera que los medios existentes en la actualidad serán suficientes para llevar a cabo las actuaciones previstas.

4.3 Cargas Administrativas

4.3.1 Introducción y fundamentos

A efectos de la MAIN, se consideran cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y ciudadanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa. Dentro de esta definición se entienden incluidas aquellas actividades voluntarias de naturaleza administrativa derivadas de una diligente gestión empresarial (p.ej. solicitud de

subvenciones, inscripción en registros voluntarios, solicitudes de claves de servicio).

En el caso de las empresas, las cargas administrativas son los costes que aquellas deben soportar para cumplir las obligaciones de facilitar, conservar o generar información sobre sus actividades o su producción, para su puesta a disposición y aprobación, en su caso, por parte de autoridades públicas o terceros, y constituyen un subconjunto de los costes administrativos de las empresas, ya que estos engloban también, además de las cargas, las actividades administrativas que las empresas continuarían realizando si no se aprobase este proyecto normativo.

En la redacción de la norma se han introducido las mínimas cargas administrativas a los beneficiarios necesarias para la determinación del cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, el cálculo correcto de la ayuda que le corresponderá a cada uno de ellos, así como el control del cumplimiento de las obligaciones. Estas son:

- Cumplimentación del formulario de solicitud de la ayuda.
- Informe verificado por una entidad acreditada en el que se identifiquen los consumos de gas natural de la instalación relacionados con las actividades subvencionables durante los periodos subvencionable y de referencia. Este informe es necesario para garantizar la veracidad del consumo de gas natural, parámetro fundamental para el cálculo de la ayuda.
- Informe de un auditor de cuentas, a fin de garantizar la correcta evaluación del cumplimiento del requisito de intensidad de consumo de gas natural de la instalación y la comprobación de la posibilidad de que el beneficiario pueda obtener una ayuda superior a 4 millones de euros (con un máximo de 25 millones y una intensidad de ayuda del 40%).

4.3.2 Reducción de cargas administrativas

No cabe la evaluación de la reducción de cargas administrativas introducidas por el proyecto normativo. Los informes solicitados son análogos a los que se exigen en otras líneas de ayudas a la industria intensiva en energía, como las reguladas en el Real Decreto 309/2022 y en Real Decreto 1106/2020.

4.4 Impacto por razón de cambio climático

La norma tiene un impacto positivo en la mitigación del cambio climático.

Al compensar los excesivos costes energéticos que deben soportar las industrias intensivas en consumo de energía técnica, se palían los impactos del aumento de los precios del gas natural sobre la competitividad de las empresas industriales. Debido a que los costes de energía constituyen una motivación para la deslocalización de la industria intensiva en energía fuera de la Unión Europea, esta medida evitará un aumento de emisiones de gases de efecto invernadero a nivel global, ya que, si estas industrias se mantienen en la UE, estarán sujetas a estándares climáticos más estrictos que en otras jurisdicciones y al control de las autoridades españolas y comunitarias.

Además, la norma introduce a obligaciones a los beneficiarios para que inviertan parte de la ayuda en proyectos de mejora de la eficiencia energética o de reducción de emisiones directas en sus instalaciones.

La norma tiene un impacto directo nulo sobre la adaptación al cambio climático.

4.5 Impacto sobre el medio ambiente

Además del impacto positivo sobre la mitigación del cambio climático, la norma tiene un impacto indirecto positivo sobre el medioambiente, ya que las obligaciones de eficiencia energética e inversiones en reducción de emisiones directas de gases de efecto invernadero redundarán en una reducción de la contaminación industrial.

4.6 Impacto por razón de género

A los efectos del artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el artículo 26.3.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno se considera que el impacto por razón de género de esta norma, en cuanto dirigida a aliviar determinados costes de energía de las industrias intensivas en el uso de gas natural, con independencia del género de las personas físicas que constituyan sus partes interesadas (trabajadores, administradores, proveedores y clientes, accionistas...), es nulo.

4.7 Impacto en la infancia y adolescencia y en la familia

Conforme al análisis de impacto en la familia y en la infancia y la adolescencia, de acuerdo con lo exigido, respectivamente, en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas y en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, además del artículo 2.1.f) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre esta norma, en cuanto dirigida a aliviar determinados costes de explotación de los operadores económicos, tiene un impacto directo nulo en la infancia, la adolescencia y la familia.

4.8 Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad

En igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, ha de hacerse referencia al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Igualmente, al artículo 2.1.g) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.

La norma no tiene repercusiones específicas, en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

4.9 Otros impactos

El objetivo de la norma, busca en síntesis establecer un mecanismo extraordinario para mitigar el efecto pernicioso sobre la competitividad de la grave perturbación en los mercados energéticos provocada por la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

Se aprecia un impacto positivo en las PYME. En primer lugar, la norma tendrá un impacto directo positivo sobre las PYME que operan en los sectores subvencionables, que podrán reducir su factura energética en un momento de excepcional aumento de los precios del gas natural. Además, las PYME que estén ligadas en las cadenas de producción de los sectores subvencionables experimentarán un impacto indirecto positivo.